REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

10 MAR. 2001

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CASTRO MORA ASOCIADOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía CASTRO MORA ASOCIADOS CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de febrero del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 01.Q.IJ.1228 de 09 MAR. 2001.

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La compañía tiene por objeto social: a) La prestación de servicios profesionales especializados de auditoría externa, auditoría, contabilidad, asesoría económica, financiera, tributaria, contable, societaria, mercantil, de recursos humanos y otras relacionadas, a instituciones públicas o privadas...."

Adicionalmente, reforma el Artículo Décimo Séptimo de la siguiente forma:

"ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Presidente y el Gerente General, indistintamente..."

El capital actual suscrito de US$ 400,oo está dividido en 10.000 participaciones de US$0,04 cada una.

Quito, 09 MAR. 2001.

16 MAR. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pv/9188a.r.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA NOMADA EVENTOS NOMAEVEN CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía NOMADA EVENTOS NOMAEVEN aumentó su capital en US$ 400 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de diciembre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 01.Q.IJ.1154 de 06 MAR. 2001.

El capital actual suscrito de US$ 480 está dividido en 480 participaciones de US$ 1 cada una.

Quito, 06 MAR. 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

aj/2014411/A.C.

cial señalada. Agréguese al proceso la documentación acompañada.- NOTIFIQUESE.- Dr. Patricio Vaca Quijano. Juez. Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley. Advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar casilla judicial en el Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.- Quito, 12 de marzo del 2001
Dr. Danny L. Moreira Mendoza
SECRETARIO
hay un sello
aj/2014389 A.C.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A : PANTALEON SIMBA Y MARIA TIMOTEA SIMBA. DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO NRO. 78-2001-CEG, SEGUIDO POR VICTOR MANUEL SIMBA, HAY LA SIGUIENTE PROVIDENCIA Y EXTRACTO CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: ORDINARIO NRO. 78-2001-CEG
ACTOR: VICTOR MANUEL SIMBA
DEMANDADOS: PANTALEON SIMBA Y MARIA TIMOTEA SIMBA
PROVIDENCIA
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, febrero 14 del año 2001.- LAS 15h00.- VISTOS: Por cuanto el Actor ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inmediata anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite ORDINARIO propuesto.- Con el contenido de la demanda y esta providencia, córrase traslado a los demandados: PANTALEON SIMBA Y MARIA TIMOTEA SIMBA, por el término de 15 (quince) días, a fin de que propongan las excepciones dilatorias o perentorias de las que se crean asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía.- En mérito al juramento manifestado por el Actor, en le sentido de que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de dichos demandados, cítesele por la prensa, con el contenido del extracto de la demanda y esta providencia, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad, de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Inscríbase la presente demanda de conformidad con el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil en el registro de la Propiedad de este Cantón.- Cuéntese con el señor Alcalde y Procurador Síndico del I. Municipio del distrito Metropolitano de Quito, a quiénes se les citará en el lugar conocido.- Agréguese a los autos, los documentos que se acompañan y téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFIQUESE.- f). Dr. Mario Ortiz Estrella, juez. Lo que comunico a usted, para los fines consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para

meida. Juez Quinto de lo Civil.-
Lo que comunico a Ud.", para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones.-
Lcdo. Rodrigo Aulestia Egas
Secretario
Hay un sello
aj/2014407/A.C.

R. del E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA SEÑOR MATIAS QUINGA SU CONYUGE QUE DESCONOCEN SUS NOMBRES Y APELLIDOS Y A TODAS LAS PERSONAS CONOCIDAS Y DESCONOCIDAS QUIENES SE CREAN ASISTIDOS DE ALGUN DERECHO CUYA PRESCRIPICION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO SE SOLICITA.
EXTRACTO
JUICIO: ORDINARIO Nro. 647-93-L.
ACTORES: MATIAS QUINGA LOACHAMIN Y MARIA MAGDALENA CHANCOCI LUGMAÑA
DEMANDADOS: MATIAS QUINGA Y SU CONYUGE QUE DESCONOCEN SUS NOMBRES Y APELLIDOS Y A TODAS LAS PERSONAS CONOCIDAS Y DESCONOCIDAS QUIENES SE CREAN ASISTIDOS DE ALGUN DERECHO.
OBJETO: Prescripcion extraordinaria adquisitiva de derecho de dominio de un lote de terreno ubicado en el sector Cuendina Grande, de la parroquia Amaguaña, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, con una cabida aproximada de QUINIENTOS CUANTRO METROS CUADRADOS.
TRAMITE: ORDINARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL Nro. 2185, perteneciente al Dr. Miguel Ponce.
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 17 de Enero del 2001, a las 16H00.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado en la respectiva oficina de sorteos y en calidad de Juez Titular de esta Judicatura.- En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta a trámite Ordinario.- Agréguense al proceso la documentación adjunta.- En mérito del juramento rendido por los Actores Matias Quinga Loachamin y María Magdalena Chancoci Lugmaña,sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de los demandados Matias Quinga, su cónyuge que también desconocen sus nombres y apellidos y todas las personas conocidas y desconocidas quienes se crean asistidos de algún derecho sobre el inmueble cuya prescripción extraordinaria de dominio se solicita, cítese con el contenido de la demanda y providencia que antece-
de al Demandado Matias Quinga, a su

0012